



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

**Recomendación:** 10/2013

**Caso:** Incumplimiento de laudos, sentencias y otras resoluciones firmes en los ámbitos laboral y administrativo, por parte de diversos órganos y autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Asunto:** Notificación por estrados.

**Oficio Número:** OP-DES-3938-16.

**Ciudad de México, a 20 de octubre de 2016**

**C. GERARDO ACOSTA DE LAGO  
PERSONA PETICIONARIA EN EL CASO 48  
EN LA RECOMENDACIÓN 10/2013**

Me dirijo a usted en relación con la Recomendación citada al rubro, en la cual usted es persona peticionaria y agraviada. Al respecto, hago de su conocimiento que, en virtud de la valoración hecha por esta Dirección Ejecutiva de Seguimiento de las pruebas aportadas por la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, esta Comisión determinó concluir el seguimiento del instrumento recomendatorio por parte de dicha autoridad, ya que dio cumplimiento a los puntos recomendatorios Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero.

Asimismo, le informo que conforme al artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los particulares podrán interponer los recursos de queja o impugnación en contra de los acuerdos, resoluciones definitivas, omisiones o inacción de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como contra el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la misma, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según establezca su Ley y su Reglamento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 53 y 54 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y 39 fracciones IV y XI de su Reglamento Interno.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA JOSÉ LÓPEZ LUGO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

MJSH/CCR/SEM